

PROYECTO DE ACUERDO No. de 2007

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SECTOR
COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 60 Y SU PROLONGACIÓN
CON LA CRA 2ª A ENTRE LA CRA 3 Y LA CALLE 59D DEL
BARRIO EL SAMAN”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. CONCEJALES

La Junta de Acción Comunal del Barrio EL SAMAN y la comunidad afectada por la falta de continuidad de las vías públicas cedidas por el Instituto de Crédito Territorial al Municipio de Cali de la calle 60 A y la prolongación de la carrera 2ª para empatar la carrera 3ª con calle 59D, pone a nuestra consideración esta justa petición que me permito sustentar:

Desde hace un poco mas de 10 años se constituyó el Barrio El Samán conformado entre las carreras 3ª y 2ª A y las Calles 59D 60 A y una franja de terreno paralela a la carrera 3ª entre las calles 60 y 62 de esta ciudad.

Por motivos ajenos a la comunidad la citada prolongación no fue pavimentada, pero si fue puesta al servicio como vía pública con sus andenes construidos por el Gobierno, por donde ha habido transito vehicular y peatonal de la comunidad de manera pacífica durante todo el tiempo en que llevan habitando sus casas.

Tal como lo reconoce el estudio técnico rendido por la Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico del Municipio de Santiago de Cali, mediante oficio No. 4142.2.16.02-2203 de julio 26 de 2005.

Los terrenos correspondientes a la prolongación vial, actualmente están en tierra con toda la infraestructura física de redes de acueducto y alcantarillado, energía, alumbrado público y teléfonos, que dan frente a 21 casas, pero de su uso como vía de tránsito se benefician de manera directa 165 predios ubicados en las carreras 2ª A, 2ª A1, 2ª B,C, D y E con las Calles 60ª y 59D, así como más de 300 apartamentos localizados en la Urbanización EL SAMÁN y el conjunto residencial SAN LORENZO, para la circulación peatonal y vehicular del sector y hacia el parque al cual acceden vehículo y peatones, por dicha prolongación de la Carrera 2ª A y de la Calle 60 A.

La propiedad de los terrenos corresponde al Municipio de Cali, pues fueron cedidos a título gratuito mediante escrituras públicas Nos. 3027 del 30 de mayo de 1980 en la Notaria 2ª del Circulo de Cali y No. 3162 del 21 de octubre de 1982 de la Notaria 5 del Circulo de Cali, para ser utilizadas tanto para vías públicas, como para zonas verdes, estando las áreas de la vía a prolongar dentro de los linderos de las zonas verdes cedidas. Así aparece en el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Valorización-Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial mediante oficio de julio 22 de 2005.

Se requiere el cambio de destinación de zona verde a vía pública no afectando el uso, pues el terreno continúa con su carácter de bien de uso de público.

La competencia del Concejo Municipal se da: En el Art. 313 C.N. la Ley 9ª de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997 y del Acuerdo 69 de 2000, la conveniencia del proyecto se sustenta en la necesidad de esta comunidad para pavimentar sus vías públicas, me permito poner a consideración del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, el presente Proyecto de Acuerdo para su aprobación.

PROYECTO DE ACUERDO No. de 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 60 Y SU PROLONGACIÓN CON LA CRA 2ª A ENTRE LA CRA 3 Y LA CALLE 59D DEL BARRIO EL SAMAN”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES ART. 313 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 6º DE LA LEY 9ª DE 1989, ART. 32 DE LA LEY 136 DE 1994, ART. 13 DE LA LEY 388 DE 1997, EL CAPITULO III DEL ACUERDO 69 DEL 2000 Y EL ART. 55 DEL ACUERDO 127 DEL 2004 y

CONSIDERANDO

1. Que la Calle 60ª A y su prolongación con la carrera 2ª A entre la Carrera 3ª y la calle 59D es una vía pública, que no está adoptada por acuerdo municipal, afectando al comunidad del Barrio EL SAMAN.
2. Que el Plan de Desarrollo del Municipio adoptado por el Acuerdo 127 de 2004 estableció que es nuestra Misión trabajar por un Municipio justo y equitativo.
3. Que es deber del Concejo Municipal racionalizar el sistema vial local para optimizar el transporte público de la comunidad.

4. Que es necesario adoptar las vías locales necesarias para responder efectivamente a la demanda de movilización urbana de la comunidad del Barrio EL SAMAN, de la Urbanización Multifamiliar EL SAMAN y del Conjunto Residencial SAN LORENZO, que beneficia a casi 500 familias y a su área de influencia en la Comuna 5.
5. Que la propiedad de estos terrenos es del Municipio de Cali, los cuales se encuentran desde hace mas de 10 años cumpliendo su función como vía pública o servidumbre de tránsito peatonal y vehicular.
6. Que es urgente legalizar el acceso directo vehicular a la propiedad individual con la continuidad de la Calle 60 A y su prolongación con la Carrera 2ª A para empatar la Carrera 3ª con la Calle 59D de la Ciudad.

PROYECTO DE ACUERDO No. de 2007

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SECTOR
COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 60 Y SU PROLONGACIÓN
CON LA CRA 2ª A ENTRE LA CRA 3 Y LA CALLE 59D DEL
BARRIO EL SAMAN”**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Disponer el cambio de destinación de zona verde a vía pública del polígono A-H-G-F-M-E-D-C-B-B'-A, en el sector E-D-C-B-B'(carrera 2ª B a la 2ª A1 y la calle 59D a la 60 A).

Parágrafo: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en un plazo no mayor de 60 días, actualizará el plano de Cali y determinará la sección de la vía vehicular y el ancho de los andenes de conformidad a la línea de demarcación existente entre la vía pública y el parque.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar este proyecto al Plan de Acción 2004-2007.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de
2007.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

PIEDAD VARELA DE TASCON
Concejal
Proponente del Proyecto